

32/206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE ALICANTE

N.I.G.:03014-42-1-2020-0008323

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001659/2022-4

De: D/ña. BANCO CETELEM SA

Procurador/a Sr/a. MUÑOZ SOTES, MARIA BEGOÑA

Contra: D/ña. ANA BELEN HERRERA CONSEJO y ANTONIA DIAZ DELTELL

Procurador/a Sr/a. CORDOBA ESTEBAN, ALEJANDRO

LIBRO ENTRADA

MONOVER

N.º

738

Fecha

23.02.23

M A N D A M I E N T O

D./D^a PEDRO PABLO CARRETERO SALAS LETRADO A. JUSTICIA DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE ALICANTE.

AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD de MONOVAR,
ALICANTE

ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:

Que en este tribunal se siguen autos de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES [ETJ] - 001659/2022 a instancia de D./D^{ña}. BANCO CETELEM SA contra D./D^{ña}. ANA BELEN HERRERA CONSEJO y ANTONIA DIAZ DELTELL en reclamación de 10154,76 euros, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 3046,43 euros, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este tribunal **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C.

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

Tierra blanca Paraje de la Romana de 99 áreas tres centiáreas en MONOVAR. Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad de Monover a favor de las demandadas, al tomo 1485, libro 454, folio 210, finca 6418.

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este tribunal por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

En ALICANTE, a diez de febrero de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA

MARIA BEGOÑA MUÑOZ SOTES
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Av. De la Estación, 10 - 3º Let. Izq.
03005 ALICANTE
Tel./Fax: 965 12 41 76

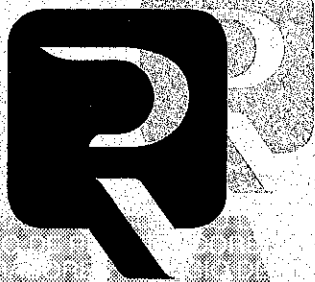
REGISTRO DE MONOVAR

Entrada Nº: 738/2023

Fecha de Entrada: 23/02/2023 12:20:00

Asiento Nº/Diario: 844/154

16/03/23



CERTIFICACIÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONOVER

C/. ALCALDE SATURNINO CERDA, 9-BAJO
TELEFONO: 96.547.02.81 FAX: 96.547.09.6
e-mail: monovar@registrodelapropiedad.org

DOÑA ISOLDA VILCHES RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE MONOVER Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE.-

CERTIFICO:

Que en vista del mandamiento que antecede he examinado en lo necesario los libros del archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, de los cuales resulta:

I.- Que al folio 210 del libro 454 de Monóver, tomo 1485 del Archivo, aparece inscrita la **FINCA NÚMERO 6.418 DE MONÓVER, CODIGO REGISTRAL UNICO: 03012000027526**, cuya descripción es la siguiente:

"RUSTICA.- Un jornal, dos suertes y tres cuartas equivalentes a **NOVENTA Y NUEVE AREAS, TRES CENTIAREAS** de tierra blanca llamada "La Solana", parte de arriba, en el término de Monóver, partido de La Romana. LINDA: NORTE, Antonio Alfonso; SUR, Simeón Brotóns; ESTE, Luis Beltrá; OESTE, montaña, camino en medio."

FINCA NO COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN (Arts.9 L.H. y 3-1 L.C. introducido por la Ley 13-2015 de 24 de Junio).

II.- TITULARIDAD:

Que la citada finca aparece inscrita a favor de **ANTONIA DIAZ DELTELL**, con N.I.F. número 29.047.680-Z y **ANA BELEN HERRERA CONCEJO**, con N.I.F. número 21.510.826-F, en cuanto a la **totalidad del PLENO DOMINIO** con carácter ganancial. Adquirida por título de Compraventa, en escritura otorgada en Alicante, de fecha ocho de febrero del año dos mil siete, ante su Notario Don José Manuel Cartagena Fernández. Todo ello según resulta de la **inscripción 12ª** de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, al tomo 1485, libro 454, folio 210.

III.- CARGAS:

Que la citada finca aparece gravada con las siguientes cargas:

ANOTACION EMBARGO a favor de la entidad **BANCO CETELEM SA** en cuanto a la **totalidad**, en reclamación de **DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE PRINCIPAL; TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE INTERESES Y COSTAS**, ordenado en Decreto de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós, por el Juz. 1ª Inst. N° 6 de Alicante, en el procedimiento **Ejecución de títulos judiciales número 001659/2022-4**, seguido contra **ANTONIA DIAZ DELTELL** y **ANA BELEN HERRERA CONCEJO**, según consta en la **Anotación letra A**, al folio 210 del tomo 1485, libro 454 con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés.

CERTIFICACION: Se ha expedido Certificación de dominio y cargas que previene el artículo 656 de la L.E.C. para el procedimiento a que se

refiere la anotación LETRA A , en virtud de Mandamiento expedido por Don Pedro Pablo Carretero Salas, LAJ del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Alicante el día 10 febrero 2023, copia del cual se presentó en esta oficina a las 12.20 horas del pasado 23 febrero último, Asiento 844, Diario 154. Sin comunicación posterior. De conformidad con la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Supremo 237/2021 de 4 de mayo, debe entenderse prorrogada la adjunta anotación preventiva por cuatro años más a contar desde la fecha de la presente nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas. Monóver, 13 marzo 2023.

Al margen de la inscripción/anotación A, aparece extendida nota de fecha 16/01/23, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

NOTIFICACIONES: Al no existir cargas posteriores a la ejecutada no se practican las notificaciones reglamentarias a los acreedores posteriores.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA, PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente en Monóver a la fecha que consta más abajo en la firma electrónica, antes de la apertura del Diario.

--

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-





CERTIFICACIÓN



La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ISOLDA VILCHES RODRIGUEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MONOVAR (MONOVER) a día trece de marzo del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 20301212706C5C4D

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

REGISTRADOR/A TITULAR
VILCHES RODRIGUEZ, ISOLDA
NIF : 76439494Y
ALCALDE SATURNINO CERDA , 9-BAJO
- MONOVAR (ALICANTE)
Teléfono 965470281

REGISTRO DE MONÓVER

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	426	14/03/23

BANCO CETELEM SA,
NIF : A78650348
CALLE RETAMA, Nº. 3
28045 MADRID

Entrada nº 00738 / 2023
Libro: 154 Asiento: 844
Nº Juicio: 1659 / 2022

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	ASIENTO PRESENTACION		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1C	CERTIFICACION CONTINUADA		48,080968	21.00 %	1,00	48,080968
3.2	NÓTA EXP. CERTIFICACION		9,015182	21.00 %	1,00	9,015182

VALOR: Declarado

En MONOVAR, 09 de marzo de 2023
REGISTRADOR/A TITULAR

Registradores de España

BASE IMPONIBLE	63,11 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	13,25 €
IMPORTE IRPF (15 %)	9,47 €
TOTAL	66,89 €